

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

REF. 080013110003-2023-00264-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ y OTROS
CAUSANTE: JORGE LUIS ULLOQUE PEREZ

Revisada la actuación se observa que el apoderado judicial de los señores YOLANDA DIAZ ULLOQUE, DANNY DIAZ MOLINARES, MARGARITA PAOLA DIAZ MOLINARES, DELSIS PAOLA DIAZ LEZAMA, GRACE ASTRID ULLOQUE GOMEZ, VICTOR ANDRES ULLOQUE LOPEZ, LAURA MARCELA ULLOQUE LOPEZ, KATERINE ULLOQUE ESTRADA y FERNANDO ULLOQUE ANDREIS ha presentado recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 5 de marzo de 2024.

Pues bien, debe recordarse que el artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral 2º, establece que, si ninguna objeción se propone al trabajo de partición, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

Siendo que contra el trabajo de partición ninguna de las partes lo objetó, la sentencia de fecha 5 de marzo de 2024 que aprobó dicho trabajo partitorio no es susceptible de recurso de apelación, por lo que se impone por parte de este Despacho rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores YOLANDA DIAZ ULLOQUE, DANNY DIAZ MOLINARES, MARGARITA PAOLA DIAZ MOLINARES, DELSIS PAOLA DIAZ LEZAMA, GRACE ASTRID ULLOQUE GOMEZ, VICTOR ANDRES ULLOQUE LOPEZ, LAURA MARCELA ULLOQUE LOPEZ, KATERINE ULLOQUE ESTRADA y FERNANDO ULLOQUE ANDREIS.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores YOLANDA DIAZ ULLOQUE, DANNY DIAZ MOLINARES, MARGARITA PAOLA DIAZ MOLINARES, DELSIS PAOLA DIAZ LEZAMA, GRACE ASTRID ULLOQUE GOMEZ, VICTOR ANDRES ULLOQUE LOPEZ, LAURA MARCELA ULLOQUE LOPEZ, KATERINE ULLOQUE ESTRADA y FERNANDO ULLOQUE ANDREIS en contra de la sentencia aprobatoria de la partición fechada 5 de marzo de 2024, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 45
Fecha: 14 de marzo de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f3a7dcd8be78b27404ce98aaca4a1fc05c229d3b2771563d3207be608dfd5**

Documento generado en 13/03/2024 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>